



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA. — En la página 1.109 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don José María Pérez de Lema y Tejero.

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO DE ESTADO MAYOR EN LOS EE. UU. DE NORTeamérica

Designación de alumnos

Se nombra alumno de este curso, convocado por Orden de 26 de enero de 1966 (D. O. núm. 22), al teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Constantino Ortín Gil.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

CURSO DE INFORMACION PARA JEFES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Designación de alumnos

Se nombra alumnos de este curso, convocado por Orden de 26 de enero

de 1966 (D. O. núm. 22), a los siguientes jefes:

Teniente coronel de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. Enrique Rocafort García.

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Gabriel Pons Tutzo.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

XIII CURSO DE ESPECIALISTAS EN AUTOMOVILISMO

Nombramiento de alumnos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria del XIII Curso de Especialistas en Automovilismo (D. O. núm. 170, de 30 de julio de 1965), y por haber superado las pruebas del examen previo, se nombran alumnos del mismo a los siguientes jefes y oficiales.

Comandante de Infantería D. Juan Díaz Castañeda.

Otro, D. Antonio Ruiz-Zorrilla Reobán.

Comandante de Artillería D. Ernesto Benito Campos.

Otro, D. Fernando Bustamante de Torrealba.

Capitán de Infantería D. Rogelio Navarro Canuto.

Otro, D. Angel Dominguez Sáez de Viguera.

Otro, D. Juan Segura Carretero.

Capitán de Caballería D. Diego Torres Manzanares.

Capitán de Artillería D. Jesús Botana Covlán.

Otro, D. Bernardo Lizauro Navarro.

Capitán de Ingenieros D. Luis Felú Salinas.

Capitán de Intendencia D. Pedro Vicente González.

Teniente de Infantería D. Tomás Formentín Capilla.

Otro, D. José Gómez Ezquerro.

Otro, D. José Cuello Jiménez.

Otro, D. Luis Fernández Sainz.

Otro, D. Gonzalo Glera Alvarez.

Otro, D. Ricardo Morales Ibanco.

Otro, D. Pedro Guisado Frenado.

Otro, D. Jesús Ruiz Izpurra.
Otro, D. Francisco Pérez Núñez.
Otro, D. Ricardo Recio Carnero.
Otro, D. Francisco Díez Moreno.
Otro, D. José Blanco Escolar.
Otro, D. Francisco Horrillo Cardeño.

Otro, D. Juan Córdova Catar.
Otro, D. Carlos Valero Ramos.
Otro, D. José de Ron Franco.
Otro, D. Arturo Canto Pineiro.
Otro, D. Francisco Liquifano Ambite.

Otro, D. Gonzalo Méndez Mercado.
Otro, D. Amadeo Pastor Aso.
Otro, D. Luis Rodríguez-Caso Zurita.

Otro, D. José Ibarrén Barrera.
Otro, D. Miguel García de Castro.
Otro, D. Francisco Quirós Martínez.
Teniente de Caballería D. Jesús Valencia Ces.

Otro, D. Domiciano de la Peña Pérez.

Otro, D. Tomás Pérez Adrián.
Teniente de Artillería D. Javier Garín Langarica.

Otro, D. Angel Adán García.

Otro, D. Javier Moure Rey.

Otro, D. José Oliver Barceló.

Otro, D. Angel Escolar Ureta.

Otro, D. José Vinuevs Ibañez.

Otro, D. Alvaro García Francés.

Otro, D. José Condé Fernández Oliva.

Otro, D. Antonio López de Soria Mena.

Otro, D. Carlos Colg O'Donnell Beltrán de Lis.

Otro, D. Manuel Hornedo San Miguel.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ



CURSO DE TRANSMISIONES PARA OFICIALES DE INGENIEROS

Nombramiento de aspirantes

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 1966 (D. O. núm.

mero 16), se ha resuelto admitir a la fase preparatoria y prueba previa del Curso de Transmisiones para Oficiales de Ingenieros a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán D. Jesús de Felipe Palacios.
Otro, D. Esteban Iturrioz Gracia.
Otro, D. Francisco Callejas Molina.
Otro, D. Antonio Martín Paniza.
Otro, D. Jesús Martínez Arnaiz.
Otro, D. Juan Martí Fullana.
Teniente D. Enrique Martín Márquez.
Otro, D. Gonzalo Tarodo Viñuela.
Otro, D. Ignacio Zabalza Liroz.
Otro, D. José Marcos Sanz.
Otro, D. Antonio Mateo Latorre.
Otro, D. Venancio Delgado Valdés
Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

CURSO DE VIAS DE COMUNICACION PARA OFICIALES DE INGENIEROS

Nombramiento de aspirantes

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 1966 (D. O. número 16), se ha resuelto admitir a la fase preparatoria y prueba previa del Curso de Vías de Comunicación para Oficiales de Ingenieros a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán D. Antonio Caudevilla Monteserin.
Otro, D. Jesús Quijera Tres.
Otro, D. Jesús Viñas Cebrián.
Otro, D. José Vidal Carrizo.
Otro, D. Ernesto Sebastián Aronas.
Otro, D. Diego Bernárdz Franco.
Otro, D. Feliciano Calvo González.
Otro, D. Antonio Pinilla Alonso.
Teniente D. Victoriano Meléndez Villuendas.
Otro, D. Alberto García González.
Otro, D. José Díez Gimbernat.
Otro, D. Fidel Ramos García.
Otro, D. José Garrido García.
Otro, D. Antonio Pinilla Bernuz.
Otro, D. Agapito Hernández Alonso.
Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

CURSO DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO JURIDICO MILITAR

Convocatoria

1.—LUGAR DE DESARROLLO

Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército.

2.—FASES DEL CURSO Y DURACION

—Prueba previa: 15 y 16 de septiembre de 1966, a las nueve horas.

—Curso: del 22 de septiembre al 20 de diciembre de 1966.

3.—NUMERO DE PLAZAS Y EMPLEO

3.1.—Diez plazas para comandantes y capitanes auditores.

Estas diez plazas se distribuirán del siguiente modo:

- Cuatro para la especialidad de Derecho Penal.
- Tres para la especialidad de Derecho Administrativo Militar.
- Dos para la especialidad de Derecho Internacional.
- Una para la especialidad de Derecho Militar Comparado.

3.2.—Con independencia de las plazas anteriores, se reservan:

- Cuatro plazas para comandantes y capitanes del Cuerpo Jurídico de la Armada (una por especialidad).
- Cuatro plazas para comandantes y capitanes del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire (una por especialidad).

4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las que figuran en la Orden de fecha 15 de febrero de 1966 (D. O. número 39).

5.—CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS PETICIONARIOS

- No hallarse en posesión de otro diploma del Cuerpo Jurídico Militar.
- Los capitanes auditores tendrán que haber prestado servicio efectivo en Centros o Dependencias propias del Cuerpo durante cinco años, como mínimo, contados entre aquel empleo y el de teniente auditor.
- Los aspirantes a los diplomas de Derecho Internacional o Derecho Militar Comparado deberán poseer el «traduce» de un idioma extranjero obtenido conforme a la Orden de 7 de mayo de 1957 (D. O. núm. 103).

6.—FORMA DE SOLICITAR EL CURSO

6.1.—La instancia solicitando el curso, en la que se hará constar siempre el diploma a que se aspira, deberá ir acompañada también, en su caso, de la documentación acreditativa del grado de doctor en Derecho y del mencionado «traduce».

Estas instancias deberán tener entrada en el Estado Mayor Central dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

6.2.—Los comandantes y capitanes auditores de la Armada y del Aire serán designados por sus respectivos Ministerios, los cuales comunicarán esta designación al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción e Enseñanza) con la antelación suficiente.

Estos alumnos quedan excluidos de la prueba previa, aunque deberán reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

7.—CARACTERISTICAS DE LAS DISTINTAS FASES

7.1.—La prueba previa consistirá en desarrollar por escrito, y durante el plazo de seis horas, como máximo, un tema elegido a la suerte entre los del programa inserto a continuación de esta Orden. Solamente podrán consultarse textos legales.

De esta prueba quedaran exceptuados los que posean el doctorado de Derecho, salvo que los aspirantes con esa calidad excedan al número de plazas convocadas para la especialidad de que se trate, en cuyo caso se verificará la prueba previa, pero solamente entre y para los aspirantes doctorados. Igualmente, en el caso de que los aspirantes a una especialidad lo sean en número inferior al de plazas convocadas, quedarán exceptuados de la prueba.

7.2.—El curso se desarrollará en clases teóricas de estudios superiores de la especialidad respectiva, conforme al programa que se entregará a los alumnos al comienzo del curso.

7.3.—Los alumnos que terminen el curso con aprovechamiento deberán, en el plazo improrrogable de ocho meses, contados a partir de esa terminación, presentar un trabajo de investigación o estudio doctrinal sobre materias de la especialidad cursada.

Aquellos alumnos cuyas tesis doctrinales merezcan la aprobación de la Junta Facultativa de la Escuela serán propuestos para la concesión del diploma.

8.—SERVIDUMBRES ESPECIFICAS

El plazo de forzosa permanencia en activo a que se refiere el apartado 7.3 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39) será de cinco años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

PROGRAMA PARA LA PRUEBA PREVIA DEL CURSO DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO JURIDICO

(Aludido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria)

DERECHO PENAL

Tema 1.º—Las excusas absolutorias en el Código de Justicia Militar.

Tema 2.º—Influencia de las situaciones de «paz» y de «guerra» en la tipificación y punibilidad de los delitos militares.

Tema 3.º—Prescripción de la acción penal en los llamados «delitos permanentes»; aplicación especial a los delitos de desertión.

Tema 4.º—Extradición y entrega de delinquentes militares en los principales Ejércitos europeos y en España.

Tema 5.º—Ordenamiento penal de la vigente Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor; problemas de posible concurso con algunos delitos militares.

**DERECHO ADMINISTRATIVO
MILITAR**

Tema 1.º—Principios inspiradores de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 2.º—Idem de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 3.º—Idem de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Tema 4.º—El derecho de petición en las Fuerzas Armadas.

Tema 5.º—La previsión social en el Ejército y los Establecimientos militares.

DERECHO INTERNACIONAL

Tema 1.º—Las organizaciones internacionales y sus Fuerzas Armadas.

Tema 2.º—La seguridad colectiva y los intereses nacionales.

Tema 3.º—Jurisdicción obligatoria de los Tribunales internacionales.

Tema 4.º—Las nuevas armas y el Derecho de la guerra.

Tema 5.º—La guerra subversiva.

DERECHO MILITAR COMPARADO

Tema 1.º—El movimiento codificador del Derecho Militar en Europa después de la Revolución Francesa. Sus directrices principales y resultados positivos fuera de España.

Tema 2.º—La codificación militar en España. Analogía y diferencias entre los Códigos de Justicia Militar de 1890 y 1945. Importancia de la unificación conseguida.

Tema 3.º—La subordinación militar en las leyes de los países occidentales y en los Estatutos de las Fuerzas Armadas internacionales. Soluciones en los supuestos de conflicto entre la obediencia a los mandos propios y supranacionales.

Tema 4.º—Paralelismo entre la organización de los Ejércitos y su Derecho Militar. La Justicia Militar en los Ejércitos del futuro.

Tema 5.º—Derecho disciplinario militar y el tratamiento de las faltas en el Código Penal común. Juicio comparativo de ambas legislaciones y posibles reformas de la castrense.

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal****CASA MILITAR DE S. E. EL
JEFE DEL ESTADO Y
GENERALISIMO DE
LOS EJERCITOS****Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el distintivo de Permanencia en la Casa

Militar y Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al capitán veterinario D. Pedro Hernández Muñoz, con destino en el citado Regimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

**ESTADO MAYOR****Reorganización****Mandos**

Para cubrir la vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe del Estado Mayor de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 8.ª Región Militar, con residencia en Pontevedra, anunciada de libre elección, nueva creación, por Orden de 25 de enero de 1966 (D. O. núm. 25), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Lacaci Morris, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

**INFANTERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Federico Ynglés Sellés, Jefe de la Brigada Aerotransportable, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Luis Berini Díaz, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1959 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, con adición de una barra dorada y otra roja, al sargento de Infantería D. Octavio Sánchez Jiménez, con destino en la Brigada Paracaidista.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, se publica la expulsión del Ejército del voluntario Antonio Galán Mena, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, hijo de Eugenio y Magdalena, natural de Barco de Avila (Avila).

Madrid, 3 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

**La Legión****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de tropa que se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Cabo primero Alfredo Rodríguez Rodríguez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, a partir del día 4 de junio de 1965.

Cabo Francisco Díaz Pavón, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, a partir del día 26 de febrero de 1966.

Madrid, 3 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

**CABALLERIA****Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1959 (D. O. núm. 33), se conceden las adiciones de barras que se expresan al distintivo de Carros de Combate que poseen a los jefes y oficiales de Caballería, con destino en el Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8, que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Alfonso García Martínez. Adición de una barra roja a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Domínguez Manjón. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Salvador Reig Fernández de Montenegro. Adición de una barra roja a una dorada que con el distintivo posee.

Comandante D. Enrique Robert Benítez. Adición de una barra roja a

una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Huet Pascual. Adición de una barra roja a dos del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Capitán D. Carlos de Vargas Ferrán. Adición de una barra roja a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Gómez de Barreda Castillo. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco por una dorada.

Otro, D. Rafael Ruiz de Eguiluz y San José. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Carlos Cutoli Martínez. Adición de una barra roja a tres doradas que con el distintivo posee.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1952 (D. O. núm. 33), se conceden las adiciones de barras que se expresan al distintivo de Carros de Combate que poseen a los suboficiales de Caballería, con destino en el Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitana núm. 8, que a continuación se relacionan:

Sargento D. Antonio Rubio Martínez. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Joaquín Palacios Palacios. Adición de dos barras rojas y una dorada en distintivo que posee.

Otro, D. José Terrero Rodríguez. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Marcelino Corpas Pérez. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Pancorbo Huertas. Adición de tres barras rojas y una dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Angel Pachó Antón. Adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Ginés Sánchez Sánchez. Adición de una barra dorada en distintivo que posee.

Otro, D. Manuel González Carmona. Adición de una barra roja a otra del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Gil Aparisi Bosch. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Jerónimo Aguilar Plou. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Gerardo Rodas Gareña. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Zabala Bafión. Adición de una barra roja a dos del

mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Gregorio León Garrido. Adición de tres barras rojas y dos doradas en distintivo posee.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Andrés González Garzón, Jefe de Artillería de la División Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Ruiz Mateos, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Como continuación a la Orden de 16 de febrero de 1966 (D. O. número 43), y por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina al Regimiento de Artillería de Campaña número 46, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Santamarina Ayucar, de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 16 de febrero de 1966 (D. O. número 43), y por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), quedan sin efecto los destinos al Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 de los tenientes auxiliares de Artillería D. Alejandro Gómez Illanas, D. Miguel Lladó Ballster y D. Juan Ferra Martorell, de disponible en la 5.ª Región Militar y agregado al C. I. R. núm. 10, el primero, y de disponibles en Baleares y agregados al Grupo de Automovilismo de la misma, los dos últimos, continuando en esta situación.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 16 de febrero de 1966 (D. O. núm. 43), y por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO

OFICIAL núm. 148), se destina al Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 a los tenientes auxiliares de Artillería D. Ricardo Palacios Hernández, don José Pons Roig y D. Vicente Giner Mulet, todos de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, y agregados al Regimiento Mixto de Artillería núm. 91.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Como continuación a la Orden de 16 de febrero de 1966 (D. O. núm. 43), y por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina al Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 al teniente auxiliar de Artillería D. Alejandro Gómez Illanas, de disponible en la 5.ª Región Militar y agregado al Centro de Instrucción de Reclutas número 10.

Madrid, 1 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros don Máximo Briones Blanco, Jefe de Ingenieros de la 7.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Martínez López, a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 28 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla eventual, existente en el Gobierno Militar de Salamanca.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden si desean hacer uso de ellos, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 3 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Libre elección. Nueva creación.

Una de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia para la Colonia Infantil «General Varela», de Quintana del Puente (Palencia).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, y pensiones anejas a la misma, a los oficiales y asimilado que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

Capitán médico D. Antonio Otal Castillo, del Grupo de Sanidad Militar del Sahara.

Teniente de Infantería D. Manuel Barreiros Díaz, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Teniente de Caballería D. Bernabé Ortega y Rico, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Teniente de Ingenieros D. Pedro Casín Pozo, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.

Otro, D. Jesús Martialay Romero, del B. I. R. núm. 1.

Otro, D. Gabino Fiz García, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Teniente de Infantería D. Fernando Monzón Benítez, del Grupo de Tira-

dores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de febrero de 1966.

Otro, D. Manuel Barreiros Díaz, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. A partir de 1 de julio de 1965.

Otro, D. José Vilafranca Bosch, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. A partir de 1 de enero de 1966.

Teniente de Ingenieros D. José Rodríguez Ausín, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara. A partir de 1 de febrero de 1966.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Capitán de Infantería D. Justo González Fernández, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. A partir de 1 de enero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 4 de octubre de 1963 (D. O. núm. 228).

Otro, D. Juan Romero Mata, del Batallón de Automovilismo del Sahara. A partir de 1 de diciembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de febrero de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 42).

Teniente de Infantería D. Arturo Franco Pomares, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de febrero de 1964 (D. O. núm. 42).

Teniente legionario D. José Mejías Gordón, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 (D. O. número 274).

Practicante de primera de Sanidad Militar D. Pedro Villarreal Rivero, del Grupo de Sanidad Militar del Sahara. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de marzo de 1964 (D. O. número 75).

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, y pensiones anejas a la misma, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Capitán capellán D. Haraclo Fernández Valparís, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de octubre de 1965.

Teniente de Infantería D. Antonio Gil Muley, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas nú-

mero 5. A partir de 1 de agosto de 1965.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Capitán veterinario D. Miguel Ramos Muela, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de enero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de septiembre de 1963 (D. O. núm. 221).

Otro, D. Gregorio Guillén Aranda, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de octubre de 1963 (D. O. núm. 236).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º)

Capitán de Infantería D. Luis Ruiz de Cohejo Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de octubre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de junio de 1958 (D. O. núm. 145).

Otro, D. Demetrio Revert Silva, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de diciembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de julio de 1951 (D. O. número 154).

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales y asimilado que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º)

Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Juan Pérez Sánchez, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Brigada músico D. Claudio Toral González, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de agosto de 1965.

Sargento de Infantería D. Jesús Rubio Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de diciembre de 1965.

Otro, D. Jesús Castellanos Martín, del mismo. A partir de 1 de enero de 1966.

Otro, D. Patricio Martín Arráez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de diciembre de 1965.

Penión del 20 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º)

Sargento primero especialista don Salvador Benigno Leal, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. A partir de 1 de diciembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de enero de 1964 (D. O. núm. 5).

Penión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º)

Sargento primero de Infantería don Elías Dentell Corvi, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de diciembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257).

Sargento primero músico D. Andrés del Amo Sánchez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. A partir de 1 de noviembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de mayo de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 112).

Penión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado e) del artículo 1.º)

Subteniente músico D. Andrés Gutiérrez Silva, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión. A partir de 1 de enero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de abril de 1953 (D. O. núm. 90).

Penión del 40 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado e) del artículo 1.º)

Subteniente especialista D. José Navarro Lozano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. A partir de 1 de enero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de febrero de 1961 (D. O. número 43).

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de

mayo de 1963 (D. O. núm. 110) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, y pensiones anejas a la misma a los suboficiales y asimilados que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

- Practicante de segunda de Sanidad Militar D. Gonzalo Bellas Rey, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Otro, D. Rafael Martín Romero, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Sargento primero especialista don Enrique García Venta, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

Sargento de Infantería D. Tomás Celdrán, Valera, del Batallón de Automovilismo del Sahara.

Otro, D. Manuel Cortés Agarrado, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Otro, D. Maximino Pascual Alvarez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Artillería D. Baltasar Ramis Sastre, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Sargento de Infantería D. Manuel Cortés Agarrado, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. A partir de 1 de enero de 1966.

Sargento legionario D. Maximino Prada Fernández, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. A partir de 1 de diciembre de 1963.

Otro, D. Juan Luis Pérez Fernández, del mismo. A partir de 1 de enero de 1966.

Otro, D. Antonio Torrecillas Cano, del mismo. A partir de 1 de diciembre de 1965.

Sargento de Caballería D. Gonzalo Avero Retuerto, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. A partir de 1 de enero de 1966.

Sargento de Ingenieros D. Agustín Mausilla Zarco, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones. A partir de 1 de diciembre de 1964.

Otro, D. Francisco Cruz García, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. A partir de 1 de agosto de 1965.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfrute, a percibir desde la fecha que se indica (como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º)

Sargento primero especialista don Angel Lezoano Castejón, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. A partir de 1 de octubre de 1965.

Penión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Sargento primero de Infantería don Francisco Pascual Fernández, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de marzo de 1964 (D. O. núm. 75).

Sargento de Artillería D. Santiago Trujillo Negrín, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de marzo de 1964 (D. O. núm. 75).

Penión del 20 por 100 del sueldo que disfrute, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º)

Sargento primero especialista don Diego Vargas Torres, del Equipo de Veterinaria del Sahara. A partir de 1 de febrero de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 16 de septiembre de 1964 (D. O. núm. 213).

Penión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado d) del artículo 1.º)

Brigada de Infantería D. Juan Viader de Jesús, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de diciembre de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 31 de julio de 1958 (D. O. núm. 175).

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En las páginas 1.109 y 1.110 se publican tres Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



Vacantes de mando

Vacante el mando del 7.º Tercio de la Guardia Civil, anunciado por Orden de 9 de febrero último (D. O. número 30), se anuncia en segunda convocatoria para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles

de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 31 de enero último (D. O. núm. 27) existente en la Plana Mayor del 3.º Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Rodríguez Jiménez, el cual cesa en su actual situación de «las órdenes del Director general».

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Desierta la vacante de la Plana Mayor del 7.º Tercio de la Guardia Civil anunciada por Orden de 3 de febrero (D. O. núm. 29), se anuncia en segunda convocatoria para ser cubierta por concurso entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarla.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Las instancias, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. núms. 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Vacante la Plana Mayor del 9.º Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los tenientes coroneles de dicho Cuer-

po, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA. — En la página 1.110 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan y tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Pascual Verdú Campillo, representado y defendido por el letrado D. Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de febrero y 2 de mayo de 1964 sobre declaración de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Pascual Verdú Campillo contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de febrero y 12 de mayo de 1964, que denegaron al recurrente el derecho a pensión de retiro militar, cuyos actos administrativos confirmamos por estar ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. José Mera Gandoy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 19 de octubre de 1964, que pasó a la situación de retirado al hoy recurrente como subteniente de Infantería, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediendo a la petición del abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Mera Gandoy contra la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de octubre de 1964, mediante la cual fue retirado como subteniente de Infantería; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única

ca instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Luis Sanz Falces, capitán médico de la Armada, mutilado absoluto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 7 de septiembre de 1964, que le denegaron su petición de abono del Plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Sanz Falces, capitán médico de la Armada, mutilado absoluto en acto de servicio, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 7 de septiembre de 1964, por las que, respectivamente, se denegó su petición de abono del Plus circunstancial en cuantía del 100 por 100 del sueldo de su empleo y fue desestimado el recurso de reposición deducido contra la primera; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Casimiro Maeztu Eraso, brigada de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1964, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por D. Casimiro Maeztu

Eraso contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1964 sobre actualización de sus haberes pasivos, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del «B. O. del E.» núm. 48, de 1966.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Luis Plaza Herrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre desestimación tácita, por silencio del Ministerio del Ejército, de pretensión deducida en escrito de 21 de junio de 1963, de que se le concediera el empleo de teniente de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Plaza Herrero, Auxiliar de Oficinas Militares, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la pretensión deducida en escrito de 21 de junio de 1963 de que se le concediera el empleo de Teniente de Oficinas Militares, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencio-

so-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Dolores González Hevia, representada y defendida por el letrado D. Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de diciembre de 1963 y 29 de mayo de 1964, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González Hevia, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de diciembre de 1963 y 29 de mayo de 1964, denegatorios de la pensión de orfandad solicitada por la misma, acuerdos que por ser conformes a Derecho en la fecha en que fueron dictados confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes D. Justo Geriz Hernando y doña Joaquina Pradas Recuenco, como padres del fallecido,

don Gabriel Geriz Pradas, representado y dirigido por el letrado D. Félix Falcón Alonso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de abril de 1964, sobre indemnización por accidente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Justo Geriz Hernando y doña Joaquina Pradas Recuenco, como padres y herederos abintestato por iguales partes de D. Gabriel Geriz Pradas, que falleció a consecuencia de accidente de tráfico ocurrido el 23 de agosto de 1961 al entrar en colisión la motocicleta que conducía con el camión matrícula E. T. 171.440, al servicio del Regimiento de Artillería núm. 13, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de abril de 1964, mantenida en reposición, que denegó a los actores indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 251.483,30 pesetas por los sufridos a consecuencia del accidente; y declaramos que dicha Resolución ministerial no es conforme a Derecho y que procede el abono de la indemnización solicitada, sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «B. O. del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «B. O. del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» núm. 53 de 1966.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Alvarillo Saavedra, maquinista tercero de la Armada en situación de retirado por edad, representado por el procurador D. Juan Cadenas Camino, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, re-

presentada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1963, confirmado en trámite de reposición mediante otro del mismo Consejo de 16 de junio de 1964, mediante las cuales se hizo la clasificación definitiva de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José Alvarillo Saavedra contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar a que se refieren los presentes autos, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Sequeros Valle, representada y defendida por el letrado D. Francisco Espinosa Arroquia, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, impugnando Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de D. Eulogio Guzmán Cabeza, esposo de la recurrente, de la que es tutor, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Sequeros Valle como esposa y tutora de su marido el capitán de Infantería

don Eulogio Guzmán Cabeza, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de mayo de 1963 y 30 de abril de 1964, denegatorias del cambio de clasificación de dicho oficial como mutilado permanente a la Sección de Inútiles por la de mutilado absoluto en acto de servicio, resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 51, de 1966.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da comienzo con el subteniente de la Guardia Civil D. José García-García Sánchez-Martínez y termina con el guardia civil Antonio García Rus, concedidos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Butrago.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibir el haber pasivo			Punto de residencia y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don José García-García Sánchez-Martínez	Subteniente	G. Civil	Retirado	2.142,76	1	enero	1962	Valencia	Valencia	(a, b, c, d).
Don Víctor Marcos García	Brigada	G. Civil	Retirado	2.098,11	1	enero	1962	Las Palmas	Las Palmas	(b, c, d, e).
Don Nicolás Lotero Aceves	Brigada	P. Armada	Retirado	2.078,32	1	enero	1962	Barcelona	Barcelona	(c, d, f, g).
Don Germán Sevillano Cantón	Sargento	Infantería	Retirado	2.420,61	1	febrero	1964	Portugalete	Vizcaya	(d, h, i, j).
Don Ramón González Más	Sargento	G. Civil	Retirado	2.232,49	1	enero	1959	Linares	Jaén	(d, k, l).
Don Juan Martínez Herranz	Sargento	G. Civil	Retirado	1.930,61	1	noviembre	1960	Barcelona	Barcelona	(d, j, ll).
Don Isidro Sosa Medina	Sargento	P. Armada	Retirado	2.255,61	1	enero	1962	Las Palmas	Las Palmas	(d, j, m, n).
Don Esteban Sanz Millán	Sargento	P. Armada	Retirado	2.068,11	1	enero	1962	Teruel	Teruel	(e, d, j, ll).
Don Juan de la Cruz Millán Gallego	Cabo	Aviación	Retirado	750,00	1	enero	1961	Alcalá de H.	D. G. Deuda	(d, o).
Juan Millán Gallego	Cabo	Aviación	Retirado	750,00	1	enero	1961	Madrid	D. G. Deuda	(d, o, p).
José Cañizares Urquizar	Soldado	Legión	Retirado	794,00	1	enero	1965	Granada	Granada	(d, g, r).
Antonio Muñoz Moncalvillo	Guardia	G. Civil	Retirado	1.312,49	1	enero	1962	Madrid	D. G. Deuda	(d, s).
Casimiro Gutiérrez de Castro	Guardia	G. Civil	Retirado	572,25	1	febrero	1959	Valladolid	Valladolid	(t, u).
Paulino Rodríguez Morente	Guardia	G. Civil	Separado	501,15	1	abril	1960	Sevilla	Sevilla	(v). 31-10-50 (D.O. 249).
Antonio García Rús	Guardia	G. Civil	Separado	400,00	1	julio	1960	Sevilla	Sevilla	(y). 31-1-53 (D. O. 30).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Este haber pasivo se le fija por

haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964, percibirá la cantidad de pesetas 2.678,45 por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 a fin de diciembre de 1965 esta pensión se eleva a pesetas 2.360,55 mensuales por Ley 82/61, pero percibirá la cantidad también mensual de 2.540,32 pesetas por aumento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.130,95 pesetas mensuales por aumento 75 por 100 Ley 1/64.

(b) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de su empleo.

(c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(e) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964, percibirá la cantidad de 2.622,63 pesetas mensuales por aumento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 a fin de diciembre de 1965 esta pensión se eleva a 2.614,36 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá también la cantidad mensual de 3.921,54 pesetas por aumento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.575,13 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(f) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 2.597,05 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.259,15 pesetas mensuales

por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 3.388,72 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde enero de 1966 percibirá 3.953,50 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(g) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(h) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido el sueldo de brigada y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964, percibirá la cantidad también mensual de 3.025,76 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 a fin de junio de 1965 percibirá 3.630,91 pesetas mensuales por aumento del 50 por 100; desde 1 de julio de 1965 y por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio esta pensión se eleva a 2.465,60 pesetas mensuales, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 3.698,40 pesetas por incremento del

50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.314,80 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio a partir de 1 de julio de 1965.

(j) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(k) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 2.790,61 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.932,45 pesetas por aumento de un trienio y Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 4.398,72 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 5.131,84 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(l) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(m) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido el sueldo de brigada y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 2.413,26 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.420,61 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 3.630,91 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.236,06 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100.

(n) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 y a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 2.819,51 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.465,61 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 3.698,14 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.315 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(o) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(p) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 y a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 2.585,13 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.558,11 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 3.837,17 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.476,71 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(o) La fecha de arranque de este haber pasivo se le fija de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado Orden de 9 de diciembre de 1965 («B. O. A.» núm. 148) y Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 1.270,41 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965, la cantidad también mensual de 1.905,61 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 2.233,21 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(p) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una medalla de Sufrimientos por la Patria.

(q) Este haber pasivo se le fija por aplicación de la Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de julio de 1965 la cantidad también mensual de 1.191 pesetas por incremento del 50 por 100 Ley 1/64; desde 1 de agosto de 1965 este haber se eleva a 884 pesetas mensuales por Decreto 9/65; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de pesetas 1.328 por aumento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 1.547 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(r) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una medalla de Sufrimientos por la Patria.

(s) Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 1.640,61 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 este haber se eleva a 1.522,49 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 2.283,73 pesetas, por aumento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 2.664,35 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(t) Este haber pasivo se le fija de acuerdo con la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 y la fecha de arranque conforme al artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1911 y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1960; desde 1 de enero de 1961 a fin de marzo de 1964 este haber se eleva a 750 pesetas mensuales por Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. número 292); desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 este haber se eleva a 1.522,49 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 2.283,73 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966

percibirá 2.664,35 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(u) Previa liquidación de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, sin deducción de las cantidades cobradas de más por no ser imputable al interesado el error sufrido.

(v) La fecha de arranque de este haber pasivo se fija de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado y fecha de la instancia del interesado y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1960; desde 1 de enero de 1961 a fin de marzo de 1964 este haber pasivo se eleva a 750 pesetas mensuales por Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292); desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 este haber pasivo se eleva a 1.711,09 pesetas mensuales por Ley 82/61 pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 2.566,63 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 2.994,59 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(y) La fecha de arranque de este haber pasivo se fija de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado y fecha de la instancia del interesado y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1960; desde 1 de enero de 1961 a fin de marzo de 1964 este haber pasivo se eleva a 750 pesetas mensuales por Ley 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292); desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100 Ley 1/64; desde 1 de enero de 1965 este haber se eleva a 1.238,60 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 1.857,90 pesetas por incremento del 50 por 100 y desde 1 de enero de 1966 percibirá 2.167,55 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Indemnizaciones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a indemnización al personal marroquí comprendido en la relación que se acompaña, y que da principio con Zohora Bentz Ahamed Ben Kaddur y termina con Zohora Bentz Abdselem Tligui, a quienes se les satisfarán por una sola vez y con arreglo a la legislación musulmana.

Madrid, 7 de febrero de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pagaduría Militar	Indemnización — Pesetas	A deducir por prima al servicio — Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica
Zohora Bentz Ahamed Ben Kaddur	Viuda.	Inválidos	Comandante Sidi Ali Ben Kaddur Ukill, número 65	P. C. P....	28.000,00	—	
Rahama Bentz Sid Liasid Ben Mohamed	Viuda.	G. de R. T. núm. 1.	Capitán Fakir Sidi Said Ben Sidi Abdese-lam El Maimuni El Gomari (núm. no consta).	P. C. P....	28.000,00	—	
Sida Fátima Mohammed El Hannus	Viuda.	Grupo de R. I. ...	Oficial moro de 2.ª Sid Hammed Ben Teieb Saharaui (no consta número).	P. C. P....	19.500,00	—	
Fatma Bentz - Ahamed Yilali Alachi	Viuda.	Mutilados	Subteniente Sidi Mohamed Ben Malak Bui-gia, núm. 66 (1)	P. C. P....	19.500,00	—	
Erkia Bentz Mehamben Aokodad	Viuda.	Mutilados	Subteniente Sidi Mohamed Ben Malak Bui-gia, núm. 66 (1)	P. C. P....	19.500,00	—	
Menana Bentz Busselham Debaria	Viuda.	Grupo R. Larache.	Sargento Abdselam Ben Mohamed, n.º 1314.	P. C. P....	11.000,00	—	
Fátima Bentz Hanauí Gorfi	Viuda.	G. de R. núm. 6.	Sargento Mohamed Ben Abderrahaman Su-si, núm. 768.	P. C. P....	16.500,00	—	
Sida Rahama Bentz Chaib Urriagli	Viuda.	G. de R. I. C. n.º 3.	Sargento Mohamed Ben Buchaib Urriagli, número 14539.	P. C. P....	11.000,00	—	
Fatma Bentz Ahmed Ben Abd-selam Yebli	Viuda.	G. F. R. T. núm. 1.	Sargento Mohamed Ben Abdel lah Raha-ni, núm. 3046.	P. C. P....	11.000,00	—	
Fátima Laarbi El Hamri	Viuda.	G. R. I. T. núm. 1.	Sargento Aomar Ben Tahar núm. 411.	P. C. P....	16.150,00	—	
Sadia Bentz Sadia Abdela Ben Tied	Viuda.	G. R. I. M. n.º 2.	Cabo Ham-Mu Ben Haddu Mohamed, nú-mero 20566.	P. C. P....	11.000,00	—	
Rahma Bentz Moh Ben Hammu	Viuda.	G. R. I. del R. n.º 3	Cabo Mohamed Ben Al-Lal Ben Hammu, nú-mero 10042	P. C. P....	5.500,00	5.000,00	
Zohora Bentz Abdselam Tligui.	Viuda.	G. R. I. T. núm. 1.	Cabo Abbas Ben Salak, número 927.	P. C. P....	16.500,00	5.000,00	

OBSERVACIONES.—Cada una de las viudas percibirá la mitad de la indemnización señalada, de acuerdo con la Legislación musulmana. Madrid, 7 de febrero de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

Ley de 4 de mayo de 1948 («B. O. del E.» 126) y Orden de 8 de julio del mismo año (D. O. 153).



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear en el expresado Organismo una Comisión Interministerial con la misión de concretar de forma coordinada las disposiciones que deban dictarse por los Ministerios Militares sobre el personal al que afecten las nuevas situaciones de «Servicios Especiales».

La Comisión, que deberá cumplir su cometido en el plazo de tres meses, estará presidida por el Oficial General Jefe de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor e integrada por los siguientes vocales: Del Alto Estado Mayor: un jefe de Ingenieros del Cuerpo de Armamento y Construcción, un jefe de Ingenieros Navales o de Armas Navales, un jefe de Ingenieros Aeronáuticos y un jefe representante de la Primera Sección; de los Departamentos ministeriales: un jefe del Ministerio del Ejército, un jefe del Ministerio de Marina y un jefe del Ministerio del Aire. Actuará de secretario un jefe de Armas de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer el nombramiento como Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las retribuciones al personal de las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 6 de septiembre de 1965, al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José María Pérez de Lema y Tejero, en sustitución de don Arturo Montel Touzet, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire.

(Del «B. O. del E.» núm. 48, de 1966.)

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de complemento de Infantería D. Francisco Quiñones Leal. Junta de Obras y Servicios del Puerto. Cádiz.—Retirado en 13 de febrero de 1966.

Otro, D. Manuel Serrat Ceballos. A04PG, Audiencia Territorial de Santander.—Retirado en 16 de febrero de 1966.

Capitán de complemento de Artillería D. Jacinto Bellosillo López. Empresa Cerrajera San Antonio, de La Cunza. Barcelona.—Retirado en 10 de febrero de 1966.

Otro, D. Santos Blanco Tejo. Jefatura de Transportes Militares. Madrid.—Fallecido.

Otro, D. Federico Mosquera Macelinas. A03PG, Instituto Nacional de Previsión. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Retirado en 5 de febrero de 1966.

Capitán de complemento de Ingenieros D. Rufino Guerra Sánchez.—Instituto de Higiene. Burgos.—Retirado en 6 de febrero de 1966.

Capitán de complemento de la Guardia Civil D. Demetrio Fradejas Alonso. Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona).—Retirado en 17 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Infantería D. Bautista Brinquis Soriano. Ayuntamiento de Haro (Logroño).—Retirado en 14 de febrero de 1966.

Otro, D. Amadeo Guevara Sánchez. A03PG, Delegación de Gobernación. Fuerteventura (Canarias).—Retirado en 11 de febrero de 1966.

Otro, D. Valentín Yturralde Urtaza. Cámara de la Propiedad Urbana. Bilbao.—Retirado en 17 de febrero de 1966.

Otro, D. Salomón López Lacalle y Ugarte. Tabacalera de Tarragona.—Retirado en 15 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Caballería D. Eduardo Pérez Caro. Encargado de la hacienda «La Luz». Lucena del Puerto (Huelva).—Retirado en 14 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Artillería D. Isidoro Díez González. Diputación Provincial. Burgos.—Retirado en 5 de febrero de 1966.

Otro, D. Feliciano Hernández Aleson. A04PG, Gobierno Civil, San Sebastián (Guipúzcoa).—Retirado en 2 de febrero de 1966.

Otro, D. Félix Fernández Güemes. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Retirado en 3 de febrero de 1966.

Otro, D. José González Valdés. Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 8.ª Región Militar. La Coruña.—Retirado en 6 de febrero de 1966.

Otro, D. Emiliano Rodrigo Izquierdo. Jefatura de Intervención de la 7.ª Región Militar. Valladolid.—Retirado en 3 de febrero de 1966.

Otro, D. Diosdado Tuda Fadón. Jefatura de Transportes Militares. Huesca.—Retirado en 8 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Ingenieros D. José Arias Rubiños. A03PG, Delegación de Información y Turismo. Lugo.—Retirado en 1 de febrero de 1966.

Otro, D. Aproniano García Villafreua. A04PG, Ministerio de Hacienda. Madrid.—Retirado en 1 de febrero de 1966.

Otro, D. Eduardo Lázaro Maestro. Ayuntamiento de Valencia.—Retirado en 1 de febrero de 1966.

Otro, D. Sebastián Ramonell Vidal. Sección de Trabajos Portuarios. Tarragona.—Retirado en 8 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Intendencia D. Manuel Moreno Pardillos. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Retirado en 11 de febrero de 1966.

Brigada de complemento de Infantería D. Domingo García Sánchez. A04PG, Ministerio de la Gobernación. Madrid.—Retirado en 23 de enero de 1966.

Otro, D. Francisco Tello Pavón. Cerámica Piacentina. Plasencia (Cáceres).—Retirado en 14 de febrero de 1966.

Brigada de complemento de Sanidad D. José Andrade Moreno. Instituto Nacional de Colonización. Badajoz.—Retirado en 17 de febrero de 1966.

Otro, D. Juan Durán González. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Balaguer (Lérida).—Retirado en 14 de febrero de 1966.

Reemplazo voluntario

Capitán de complemento de Artillería D. Saturnino García Lahuerta.—Retirado en 6 de febrero de 1966.

Teniente de complemento de Caballería D. Juan Arunas Pons. Retirado en 15 de febrero de 1966.

Otro, D. Martín de Mingo Morales. Retirado en 11 de febrero de 1966.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes en

relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y Decreto número 2.703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y apartado a) del artículo tercero de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 8), por haber sido promovidos al empleo de teniente quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se citan:

Don Flaminio Alvarez Estébez.
Don Javier Alvarez Franco.
Don Francisco Amillo Hernández.
Don Ladislao Vaquero García.
Don Olegario Bernal Alvarez.
Don Valentín Villastrigo Fernández.
Don Francisco Caballero Campos.
Don Francisco Castaño Gómez.
Don Rufino Diéguez Rodríguez.
Don Juan Hernández Martín.
Don Pedro Ferreiro Villaverde.
Don José García Rey.
Don Porfirio Hidalgo Rodríguez.
Don Ramón Lapuente Viu.

Don Juan Luque Martínez.
Don Miguel Mairal Larrosa.
Don Aniceto Marcos Martín.
Don Antonio Martínez Fernández.
Don Francisco Martínez Luna.
Don Miguel Martínez Respeto.
Don Antonio Moreno Torres.
Don Isaac Moreno Montero.
Don Juan Navarro Guía.
Don Antonio Pineda Palma.
Don José Rivas Bedmar.
Don Pedro Rodríguez Castaño.
Don Francisco Rojo Alcalá.
Don Luis Sánchez Montero.
Don Vicente Solaz Bayona.
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91) y Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Oficial de primera administrativa en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz (Madrid) al teniente auxiliar de ingenieros D. Rafael Beltrán Morito, con destino en la Jefatura de Transportes del Ejército (Parque y Talleres de Automovilismo). Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º El citado oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de colocado que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 83).

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el brigada de complemento de Infantería D. Luis Mániz de la Montaña, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «colocado» en el Instituto de Enseñanza Media de Cáceres, fijando su residencia en Valdemorales (Cáceres).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuentana*.

Excmo. Sr. Ministro ...

(Del B. O. del E. núm. 51, de 1966.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 3.ª REGION MILITAR

Anuncio

A las diez horas del día 12 del próximo mes de abril se reunirá esta Junta, al objeto de proceder a la venta, por el sistema de concurso, del material de Artillería inerte y no inerte depositado en los Polvorines del Parque de Artillería de Valencia y en la U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, en Cartagena, cuya composición y valoración es la siguiente:

Lote núm. 1.—0.977 proyectiles de 75/35 A. A. y 10.112 proyectiles de 75/13, cargados sin espoleta, por un importe total de 34.178 pesetas.

Lote núm. 2.—4.250 kilos de chatarra aluminio, 376 kilos de chatarra de hierro, 5.500 kilos de chatarra de chapajo hierro en filtros, 1.800 kilos de chatarra hierro latón 50 por 100, 2.750 kilos de chatarra acero hierro, 32 kilos de chatarra aluminio, por un importe total de 89.676 pesetas.

Lote núm. 3.—620 kilos cuero desperdicios y 60 kilos goma desperdicios, por un importe total de 1.270 pesetas.

Lote núm. 4.—25 proyectiles mortero «Valeros», 50 mm., cargados, por un importe total de 37.50 pesetas.

El explosivo que resulte de la descarga de los proyectiles será devuelto por el adjudicatario.

Pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise se facilitará en la Secretaría

de esta Junta, que radica en el Gobierno Militar de esta plaza.

Importe anuncios a prorrateo entre adjudicatarios.

Valencia, 1 de marzo de 1966

Núm. 125

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente de compra núm. 1/44-66
Contratación directa

Hasta las trece horas del día 17 del mes de marzo de 1966 se admitirán ofertas en esta Junta para la adquisición de paja pimiento, con destino al

Almacén Regional de Intendencia y sus Depósitos.

Las ofertas estarán acompañadas con la documentación reglamentaria prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Modelo de proposición, pliegos de bases, cantidades a comprar y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, primera planta), todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Barcelona, 2 de marzo de 1966.

Núm. 133

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Zaragoza, el día 24 de marzo de 1966, en los locales que ocupa el Acuartelamiento del Grupo de Automóviles de la 5.ª Región Militar, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al Coronel Jefe del Servicio de Automovilismo de Zaragoza, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de marzo de 1966.

Núm. 134

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de víveres y artículos hasta las once horas de los días 21 y 31 del mes actual, para el consumo del mes de abril próximo.

Informes en la Administración.

Importe de los anuncios a prorrato.

Palma, 1 de marzo de 1966.

Núm. 132

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 6/66-A

A las once (11) horas del día 13 del próximo mes de abril se celebrará por esta Junta, sita en los altos del Economato Militar Regional (entrada por la puerta de Aragón-Plaza de Es-

paña), concurso para la adquisición de harina de trigo, con destino a los Establecimientos de Intendencia que a continuación se detallan, así como cantidades de dicho artículo asignado a cada uno, siendo el precio límite del quintal métrico el de ochocientos ochenta y cinco pesetas (885), artículo puesto en los Almacenes o Depósitos, libre de todo gasto.

Harina de trigo

Almacén Regional de Intendencia de Sevilla, 1.480 Qm.

Depósito de Intendencia de Córdoba, 3.000 Qm.

Depósito de Intendencia de Huelva, 690 Qm.

Almacén Local de Intendencia de Cádiz, 2.200 Qm.

Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera, 660 Qm.

Almacén Local de Intendencia de Algeciras, 740 Qm.

Almacén Local de Intendencia de Badajoz, 720 Qm.

Las ofertas se harán por la totalidad de las cantidades que se trata de adquirir en las plazas de Huelva, Jerez de la Frontera, Algeciras y Badajoz, y por la totalidad o por lotes no inferiores a 1.000 Qm. (mil quintales métricos) en las restantes plazas de Sevilla, Córdoba y Cádiz. Se entregarán en cuadruplicado ejemplar, y deberán ajustarse al modelo que se inserta al final, y en sobre aparte acompañarán la documentación exigida en los pliegos de condiciones y la fianza provisional. Los oferentes tendrán muy en cuenta cuanto dispone el párrafo segundo de la condición segunda del pliego de condiciones técnicas.

Dicho pliego y el de legales podrá ser examinado todos los días y hora hábiles en la Secretaría de la Junta, tablones de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Sindicatos y Establecimientos de Intendencia interesados.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato y partes proporcionales.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr.:

Don, domiciliado en, calle, núm., teléfono, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o como apoderado legal de D.) (indíquese domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (indíquese Prensua oficial o particular), para la adquisición por concurso de harina de trigo, con destino a varios Establecimientos de Intendencia de esa Región Militar, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán dicho acto, y en su virtud se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece suministrar: X quintales métricos de harina de trigo de las condiciones técnicas exigidas, para (indicar Establecimen-

to y plaza), al precio de (cifra y letra) pesetas cada quintal métrico, artículo puesto en los almacenes del citado Establecimiento libre de todo gravamen.

3.º (Indicar cuanto dispone el párrafo segundo de la condición segunda del pliego de condiciones técnicas.)

4.º Que en sobre aparte acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

Fecha, firma entera y rúbrica del licitador o apoderado.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 2.ª Región Militar.—Plaza de España.—Sevilla.

Sevilla, 3 de marzo de 1966.

Núm. 136

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 5/66-C.S.

A las once (11) horas del día 11 del próximo mes de abril se celebrará por esta Junta, sita en los altos del Economato Militar Regional (entrada por la puerta de Aragón-Plaza de España), concurso para la contratación de la elaboración de pan en las plazas que a continuación se detallan, durante el año 1966, así como raciones de 600 gramos, a elaborar en cada una de ellas.

Raciones de 600 gramos

Alcalá de Guadaíra, 60.000.
El Pedroso, 20.000.
Lora del Río, 20.000.
Ecija, 40.000.
Huelva, 300.000.
Palos de la Frontera, 20.000.
Rota, 100.000.
Puerto de Santa María, 65.000.
San Fernando, 72.000.
Mérida, 120.000.
San Roque, 300.000.
Tarifa, 200.000.
Facinas, 355.000.
La Línea, 120.000.
Almoraima, 100.000.

El precio límite que regirá para todas las plazas será el de una peseta con treinta y cinco céntimos (1,35) por cada ración de 600 gramos elaborada.

Pliego de condiciones técnicas y legales en la Secretaría de la misma, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles, y fijados en los tablones de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Sindicatos y Ayuntamientos de las plazas indicadas.

Las ofertas se harán por la totalidad de lo anunciado para cada plaza, en cuadruplicado ejemplar, se entregarán en sobre cerrado y lacrado, y en otro sobre aparte acompañarán la documentación exigida en los pliegos de condiciones, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrates y partes proporcionales.

MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr.:

Don, domiciliado en, calle, núm., teléfono, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o como apoderado legal de D.) (indíquese domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio

inserto en (indíquese Prensa oficial o particular), así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso para la contratación de la elaboración de pan en varias plazas de la Región, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento:

2.º Que ofrece elaborar X raciones de pan de 600 gramos cada una, para la plaza de, al precio de (cifra y letra) pesetas cada ración, y durante todo el año 1966.

3.º Que a la oferta, y en sobre aparte, acompaña la documentación exigida en los pliegos de condiciones y la fianza provisional.

Fecha, firma entera y rúbrica del licitador o apoderado.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 2.ª Región Militar.—Plaza de España.—Sevilla.

Sevilla, 3 de marzo de 1966.

Núm. 135

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 5 del corriente serán distribuidos los cuadernos 21 y 22 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 4 de marzo de 1966.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE «DIARIO OFICIAL»



"Diario Oficial" y "Colección Legislativa" del Ministerio del Ejército

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1951: 4.º trimestre; 1954: 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1962: 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1963: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1964: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y 1965: 1.º y 2.º trimestres de los DIARIOS OFICIALES, y el año 1964 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo en rústica es de noventa pesetas, comprendiendo el tomo de DIARIO OFICIAL un trimestre, y el de «Colección Legislativa» un año.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.

LA DIRECCION